

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con ornamento al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil procuren con actividad la busca y captura de Antonio Palomino Carvajal, fugado de la cárcel de Cabra, en la provincia de Córdoba, el día 31 de Octubre próximo pasado: de edad de 40 á 50 años, estatura pequeña, cara redonda, pelo canoso, ojos melados, boca saliente; viste blusa clara rayada, pantalón de algodón azul y botas blancas enterizas, y caso de ser habido lo pondrá á disposición de mi autoridad.
León 4 de Noviembre de 1896.

El Gobernador
José Armero y Peralver

Misma

Aprobación de expedientes

Terminada la tramitación de los expedientes incoados por la Sociedad minero-metalúrgica «La Constancia», para las minas *Ampliación de Aurora*, de hierro, sita en término de San Pedro de Olleros, y *Zaragoza 2.º*, de plomo, sita en término de Tejado de Ancares; por D. Eugenio Alcalde Miguel, para la mina *Felicidad*, de cobre, sita en término de Horcadas, y por D. Gregorio Gutiérrez, para la de hierro *Olivada*, sita en término de Requejo, ha dispuesto aprobarlos con arreglo al art. 32 de la ley reformada en 4 de Marzo de

1896, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo siguiente.

León 30 de Octubre de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peralver

COMISION PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Octubre de 1896

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0	29
Ración de cebada de 6'9375 litros.....	0	88
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	28
Litro de aceite.....	1	28
Quintal métrico de carbón.....	8	05
Quintal métrico de leña....	4	19
Litro de vino.....	0	31
Kilogramo de carne de vaca.....	1	05
Kilogramo de carne de cerdo.....	0	98

Los cuantos se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 31 de Octubre de 1896.

—El Vicepresidente, P. A., *José Antonio Cubero*.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Necesitando este Excmo. Ayuntamiento instruir el expediente de aguas con que se puede abastecer á León, en un todo conforme con lo que previene la ley, en la Secretaría del mismo se hallan de manifiesto las bases bajo las cuales se admiten proposiciones para hacer el proyecto correspondiente, dando de plazo hasta las doce de la mañana del día 12 de Noviembre próximo, para que en la sesión del mismo día se pueda dar cuenta á la Corporación de las que se hayan presentado; habiéndose acordado remunerar tal trabajo con la cantidad de 5.000 pesetas, que se entregarán en los plazos que las bases señalan.

León 30 de Octubre de 1896.—Cecilio D. Garrote.

Por término de quince días, á contar desde el on que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de los que aspiren al desempeño de la plaza de Jardinero-Director de Paseos y Arbolados del Municipio, que se halla dotada con el haber anual de 912'50 pesetas, casa-habitación y el disfrute de la parte de huerta contigua al jardín de San Francisco que no se destine á semilleros de plantas, flores ú otras semillas necesarios á los jardines.

Las condiciones que se requieren y las exigidas para el desempeño de la indicada plaza, se hallan de ma-

nifiesto en las oficinas municipales, y de ellos pueden enterarse los que lo descan.

León 2 de Noviembre de 1896.—Cecilio D. Garrote.

A las once de la mañana del día 12 del corriente, y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se celebrará segunda subasta en la Secretaría municipal, con sujeción á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue, para enajenar la parcela de terreno propiedad de la Corporación titulada *Falsa braga*.

El tipo para la admisión de proposiciones, que se hará conforme al modelo inserto á continuación, es el de 2.000 pesetas, y no se admitirá ninguna que no llegue á este tipo, debiendo presentarse acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite la consignación en Depositaria de 40 pesetas, importe del 2 por 100 de dicha subasta.

El plano de dicha parcela se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

León 1.º de Noviembre de 1896.—Cecilio D. Garrote.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del corriente, ofrece por la parcela titulada *Falsa braga* la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Los días 15 y 16 del próximo Noviembre tendrá lugar la cobranza por el 2.º trimestre del actual año

económico de las contribuciones territorial, consumos, rozo y pastos y el aumento del impuesto extraordinario sobre la sal, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, y en el domicilio del Recaudador D. Julián Bajo, sito en la calle Mayor; durante los cuales los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargar alguno, pasados aquéllos lo harán con arreglo á Instrucción.

Los morosos de anteriores trimestres lo verificarán dichos días, bajo los recargos en que hayan incurrido.

Gordaliza del Píno 27 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Felix Bajo.

Alcaldía constitucional de Amanza

Los días 22, 23 y 24 del actual tendrá lugar la cobranza del 2.º trimestre de la contribución territorial, rústica, urbana é industrial, en la casa de D. Miguel de Francisco, calle del Capo, núm. 2.

Los contribuyentes que en dichos días y en los que marca la Instrucción no satisfagan sus cuotas, incurrirán en los apremios que marca la misma.

Almanza 1.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Nicenor Díez.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto adicional del aumento de la sal para el ejercicio actual, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea no serán oídas.

Almanza 1.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Nicenor Díez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se encuentra vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á cuarenta familias pobres y demás que preceptúa el vigente reglamento de partidos médicos. El agraciado podrá convenirse además con 450 vecinos pudientes.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias documentadas en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Rabanal del Camino 22 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Domingo Morán.

Alcaldía constitucional de Villamol

Confeccionado por la Junta de este Distrito el repartimiento adicional de la sal, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones de agravio; pasado dicho término no serán admitidas.

Villamol 21 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Claudio Encina.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Según me participan los vecinos de esta villa D. Pedro Pigrán Blanco y D. José Ferrero Santos, en la noche de ayer han desaparecido sus hijos Cándido Pigrán Válgoma y José Ferrero Huerta, de las señas siguientes:

El Cándido: edad 18 años, estatura sobre 1'809 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, color bueno; señas particulares: en una de las manos tiene seis dedos; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro, lleva boina.

El segundo, ó sea el José: edad 17 años, estatura sobre 1'600 metros, pelo rubio, cejas al pelo, color ídem, barba lampiña, nariz regular; viste pantalón tela rayada, chaleco de ídem y chaqueta de paño oscuro; calza botines.

Se ruega á las autoridades por quienes puedan ser habidos, ordenen sean conducidos por la Guardia civil á esta Alcaldía para entregarlos á sus padres.

Bembibre 16 de Octubre 1896.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Matallana

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de 25 céntimos por habitante sobre el consumo de la sal, para que los contribuyentes puedan verlo y proponer dentro de dicho plazo las reclamaciones que vieran convenientes; pues transcurrido que sea no serán oídas por muy justas y legítimas que fueren las entabladas.

Matallana 27 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Boñar

El día 26 del actual desapareció una yegua de mi propiedad de las señas siguientes: alzada siete cuartas, pelo negro, cerrada, con una marca en forma de corazón en una de las extremidades, la canilla de la

mano izquierda más abultada que la otra efecto de un golpe; herrada de las manos.

Se gratificará á la persona que la entregue en esta Alcaldía.

Boñar 29 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Riococo de Tapia

En los días 12, 13 y 14 del actual tendrá lugar la recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio.

Los contribuyentes concurrirán á satisfacer sus cuotas en la casa del Ayuntamiento, y ante el Recaudador del mismo, en los días expresados.

Riococo de Tapia 1.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el reparto extraordinario de la sal; en cuyo término se oirán las reclamaciones que surjan, pues transcurrido no serán atendidas.

Pajares de los Oteros á 1.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Gabino Roldán.

La recaudación de inmuebles, cultivo y ganadería, así como también la de edificios y solares del segundo trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los días 14 y 15 del que rige, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en esta Consistorial.

Pajares de los Oteros 1.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Gabino Roldán.

Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa el vecino de este pueblo Manuel San Martín, en el día 22 del corriente y hora de las tres de la tarde, encontró en su corral una novilla, de 3 para 4 años de edad, con una estaca atravesada en las astas, atada con un cordel de cáñamo viejo, pelo abarbindado, abierta de astas.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que el que se crea ser su dueño se presente á recogerla; cuya res se halla depositada en poder de dicho San Martín.

La Robla 23 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Andrés Díez.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales, según dispone la ley Municipal vigente, correspondientes á los ejercicios de 1893 al 94 y 1894 al 95, y formadas las del pósto de esta villa del año económico citado de 1894 á 1895, desde el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se hallan expuestas al público y de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días; durante los cuales pueden ser examinadas y reparadas por las personas interesadas al efecto.

Toral de los Guzmanes 30 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Eustaquio García.

Alcaldía constitucional de Prioro

Con esta fecha me participa el vecino de Tejerina Máximo Rodríguez, que en la noche del 21 del actual desapareció de su casa su hija Ludivina Rodríguez, soltera, de 20 años de edad y de las señas personales siguientes: estatura regular, color quebrado, ojos azules, pelo rojo, nariz afilada, crecida de garganta, con dos cicatrices en la parte inferior de la quijada izquierda, delgada.

Lo que pone en mi conocimiento á fin de que se proceda á su busca y captura, rogando por mi parte así lo verifiquen las autoridades.

Prioro 22 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

En los días 13 y 14 del próximo mes de Noviembre, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, se cobrará en el sitio de costumbre las contribuciones directas de este Municipio correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio.

También se cobrarán en los mismos días todos los atrasos.

Vega de Infanzones 29 de Octubre de 1896.—El Alcalde, José Rodríguez.

JUZGADOS

D. Domingo Martínez, Juez municipal del Ayuntamiento de Sarriegos.

Hago saber: Que en este Juzgado piden diligencias de juicio verbal civil para hacer pago á D. Manuel López, vecino de León, de la cantidad de quinientos seis reales y cuarenta céntimos, el dos por ciento al mes desde el vencimiento de la obligación, dietas de apoderado y costas del Juzgado, contra Simón Lorenzana, vecino de Carbajal de la

tasación, siendo requisito indispensable el que los licitadores consignen con la antelación debida y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de las fincas, y que el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo de conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Armuña á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armuña.

Hago saber: Que para el día diez del próximo mes de Noviembre, y hora de las dos de su tarde, se vende en pública subasta, y en la sala de audiencias de este Juzgado, los bienes siguientes:

Pesetas

- 1.º Cinco ovejas y un corde-ro; tasados en 34
- 2.º Una tierra, término de Oteruelo, do llaman el Jano, de hemina y media, centenal: linda O., camino; M., otra de Justo Arias; P., de Antonio N., veci-

- no de Trabajo del Camino, y N., de Gaspar Calvo; tasada en.... 15
- 3.º Un barcillar, en igual término, do llaman los de Seis Duros, de hemina y media: linda O., otro de Gaspar Calvo; M., tierra de Justo Arias; P., de Carlos Díez, y N., de Vicente Gutiérrez; tasado en..... 45
- 4.º Como unas noventa arrobas de hierba, poco más ó menos; tasadas en..... 67
- 5.º Una tierra, en dicho término, á los eras, centenal, de dos heminas: linda O., otra de Carlos Díez; M. de Domingo Arias; P., de Marcelino Díez, y N., camino; tasada en 20
- 6.º Otra tierra, en igual término y sitio que la anterior y de igual calidad que aquélla, de dos celemines: linda O., otra de Tomás González; M., de Antonio Fernández; P., de Carlos Díez, y N., de Máximo Alvarez; ea..... 5
- 7.º Un prado, en igual término, al sitio de la Senda, carrado de seto vivo, de una linmina, poco más ó menos, regadio: linda O., otro de Marcelino Díez; M., de Antonino Calvo; P., de

- Domingo Arias, y N., de Ezequiel Arias; tasado en..... 80
- 8.º Una viña, en igual término, al camino de Quintana, de un celemin, poco más ó menos: linda O., otra de Carlos Díez; M., de Ezequiel Arias; P., de Mateo Alvarez, y N., camino: en..... 10
- 9.º Otra viña, en igual término, al sitio del Roble, de dos celemines, poco más ó menos: linda O., otra de Victoria Navarres; M. de Casimiro Arias; P., camino, y N., de Mariano Fernández; tasada en..... 10
- 10. Como un cántaro de mosto, poco más ó menos, procedente de las viñas que anteceden; tasado en..... 2
- 11. Otra tierra, en igual término, á la Campera, de una hemina, centenal: linda O., otra de Juan Arias; M., de Esteban Díez; P., de Antonio Alvarez, y N., de Gregorio Campomanes; tasada en..... 10
- 12. Otra tierra, en dicho término, á la Cañada, de un cenal, de hemina y media: linda O., otra de Mateo Fernández; M., de Rafael Montero; P., de Máximo Alvarez, y N., de Pablo Calvo; tasada en 15

13. Otra tierra, en igual término, á la Debessa, de hemina y media, centenal: linda O., otra de Gregorio Arias; M., de Máximo Alvarez; P., de Casimiro Arias, y N., camino; tasada en.. 15

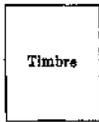
Dichos bienes se venden como de la propiedad de D. Nicolás Gutiérrez, D. Benigno y D. Juan Antonio Calvo, vecinos de Oteruelo, y para hacer pago á D. Pedro López, que lo es de León, de pesetas, gan-tos y costas á que fueron condenados en juicio verbal civil que éste les promovió.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta existan títulos de las fincas; debiendo suplirlos el comprador por medio de información posesoria, debiendo conformarse éste con la certificación del acta del remate.

Dado en Armuña á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

Imprenta de la Diputación provincial



Modelo para Actas de conciertos por el impuesto de viajeros y mercancías

En..... á de..... de mil ochocientos noventa y..... reunidos en la Delegación de Hacienda de la provincia el señor D., Delegado; D., Interventor de Hacienda de la provincia; D., Administrador de Hacienda; D., Abogado del Estado; D., Inspector de Hacienda, y D., Oficial de la Administración de Hacienda, con el carácter de Secretario para el acto á que se refiere el presente documento, compareció, previamente citado, D. (dueño, empresario, representante, etc.), de la Empresa de coches titulada, que presta servicio desde hasta, recorriendo por tanto kilómetros, y manifestó que, atendida la invitación que se le había hecho para que se concertara con la Hacienda pública para el pago del impuesto que grava el valor de los billetes de viajeros y el coste del transporte de las mercancías, y teniendo presentes las disposiciones del reglamento de 14 de Septiembre de 1896 y los demás preceptos que regulan la administración y cobranza del mencionado impuesto, se halla conforme en celebrar concierto con la administración para el pago de la cuota que pueda corresponder á (la Empresa, coche, etc.), de su cargo; y en su consecuencia, el señor Delegado lo invitó á que presentase los libros que se llevaran para la contabilidad de la Empresa, á fin de tomar de ellos los datos comprobantes del resultado del año económico anterior por el movimiento de viajeros y mercancías; hecho así, y examinado por los señores presentes, resultó:

- 1.º Que los viajeros conducidos ascendían.....
- 2.º Que el precio del billete fué de pesetas.....
- 3.º Que el producto obtenido por la conducción de viajeros fué de pesetas.....; y
- 4.º Que el producto alcanzado por el transporte de mercancías importaba pesetas

Se procedió á discutir el tanto por ciento de bonificación que

había de hacerse á la Empresa al celebrarse el concierto dentro del límite del 50 por 100 que, como máximo, y para casos especialesísimos, autoriza la ley, y apreciadas las circunstancias en que se encuentra aquélla, se convino en que fuera el por 100, formándose en su vista la siguiente

LIQUIDACIÓN

Viajeros (Producto del transporte por viajeros, pesetas. 15 por 100 de impuesto, pesetas..... Bonificación convenida al..... por 100, pesetas.

Líquido para el concierto, pesetas.....

Merchancías (Producto del transporte de mercancías, pesetas por 100 de impuesto, pesetas..... Bonificación convenida al..... por 100, pesetas.

Líquido para el concierto, pesetas.....

TOTAL importe del concierto por viajeros y mercancías, pesetas.....

El interesado, después de comprobar la precedente liquidación y de asegurarse de su exactitud, aceptó el concierto para el año económico de mil ochocientos noventa y á noventa y por la expresada cantidad de, obligándose á entregarla dentro del año económico expresado, por cuartas partes en cada uno de los trimestres del mismo, ó sea á razón de pesetas en cada trimestre, según dispone el reglamento de 14 de Septiembre de 1896. Y de todo lo ocurrido y expuesto se extiende la presente acta por duplicado, que ha de remitirse inmediatamente á la Dirección general del ramo para su aprobación, sin cuyo requisito no producirá efecto alguno ni se entenderá confirmado el concierto á que se refiere, y la firmas los concurrentes al acto conmigo el Secretario, de que certifico:

El Delegado de Hacienda,

Salto de la Delegación	El Interventor,	El Administrador de Hacienda,
	El Abogado del Estado,	El Inspector de Hacienda,
	El interesado,	El Secretario,